

Buenos Aires, 30 de enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2025- -00000524-DDP-DMGEYAG#DPSCA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución DPSCA RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, inciso a) de la Ley N° 26.522 establece, entre las misiones y funciones de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la de recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la mencionada ley.

Que por Resolución DPSCA N° 72/2020 se delegó en el/la entonces titular de la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS y en caso de ausencia o imposibilidad transitoria en el/la entonces titular de la DIRECCION DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS la firma de los actos y/o comunicaciones en el marco de la recepción de presentaciones, reclamos, consultas y/o denuncias del público que no requieran sustanciación cuando la presentación efectuada no resulte de incumbencia de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que asimismo, se delegó en el/la titular a cargo de la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS, y en caso de ausencia o imposibilidad transitoria en el/la titular de la DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS Y ASUNTOS JURIDICOS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la firma de los actos y/o decisiones conclusivas del procedimiento en el marco de la tramitación de los reclamos y denuncias del público y/o usuarios en los términos del artículo 19, inciso a)

de la Ley N° 26.522 cuando no pudieran identificarse incumplimientos a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Que por Resolución DPSCA RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA se modificó la estructura organizativa y las misiones y funciones de diferentes áreas del organismo, motivo por el cual resulta necesario adecuar la delegación efectuada por Resolución DPSCA N° 72/2020.

Que en ese sentido corresponde delegar en las/los titulares del DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES y del DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y REGISTRO DE RECLAMOS Y DENUNCIAS la firma de los actos y/o comunicaciones correspondientes en el marco de la recepción de presentaciones, reclamos, consultas y/o denuncias del público que no requieran sustanciación, cuando la presentación efectuada no resulte de incumbencia de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por tratarse de cuestiones manifiestamente ajenas a las misiones y funciones del organismo y/o cuando no pudieran identificarse incumplimientos a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, respectivamente.

Que, en este sentido, la delegación propiciada se sustenta en la necesidad de otorgar celeridad administrativa a la suscripción y remisión de las comunicaciones con las audiencias y/o usuarios a los efectos de otorgar pronta respuesta a las consultas formuladas en los casos arriba señalados.

Que la "delegación de firma" no implica una transmisión de competencia ya que el delegado se limita a suscribir los documentos o actos señalados en la delegación, conservando el delegante la competencia, la decisión y la responsabilidad sobre el acto en sí mismo y su fundamento debe buscarse en la necesidad de optimizar la dinámica de la

organización administrativa para una mejor satisfacción del interés público involucrado, constituyendo un medio técnico que no altera la estructura administrativa.

Que la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta de la Presidencia de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS y HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION N° 55 de fecha 13 de agosto de 2024

Por ello,

LA TITULAR INTERINA DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delégase en el/la titular a cargo del DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y REGISTRO DE RECLAMOS Y DENUNCIAS la firma de los actos y/o comunicaciones en el marco de la recepción de presentaciones, reclamos, consultas y/o denuncias del público que no requieran sustanciación cuando la presentación efectuada no resulte de incumbencia de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por tratarse de cuestiones manifiestamente ajenas a las misiones y funciones del organismo. En este caso se informará, de resultar posible, el organismo competente para llevar adelante la tramitación.

ARTÍCULO 2º: Delégase en el/la titular del DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la firma de los actos y/o decisiones conclusivas del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2025-10 -E-DDP-DPSCA

procedimiento en el marco de la tramitación de los reclamos y denuncias del público y/o usuarios en los términos del artículo 19, inciso a) de la Ley N° 26.522 cuando no pudieran identificarse incumplimientos a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, previa intervención de las áreas con competencia técnica pertinente.

ARTÍCULO 3°: Abróguese la Resolución DPSCA N° 72 de fecha 10 de noviembre de 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en la página web del organismo y oportunamente archívese

Fdo: Soher El Sukaria
Titular interina
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual